

CONTESTACION DIVORCIO RAD. 2023-00340

f.s abogados <f.sabogados3@gmail.com>

Mar 05/03/2024 14:42

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Valle del Cauca - Cartago <j01fccartago@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
dugarcia57@hotmail.com <dugarcia57@hotmail.com> 1 archivos adjuntos (4 MB)

contestacion divorcio 2023 0034020240305_12220947.pdf;

**REF: DIVORCIO-CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES
DE MATRIMONIO RELIGIOSO**

Demandante: MARDEN YESID LOPEZ LOPEZ

Demandado: GLORIA OSNITH CARDONA GIL

Radicación : 2023-00340

JAMES FERNANDO VILLADA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Cartago Valle, identificado con cédula de ciudadanía número **1.112.770.798** de Cartago Valle y Tarjeta Profesional número **288.800** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la señora **GLORIA OSNITH CARDONA GIL** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.420.121 expedida en Cartago Valle, dentro del proceso de la referencia por medio de la presente me permito dar contestación a la demanda incoada.

JAMES FERNANDO VILLADA SANCHEZ

C.C. No. 1.112.770.798 de Cartago V.

Tarjeta Profesional No. 288.800 del C.S. de la J.

Canal Digital: f.sabogados3@gmail.com

Señora

JUEZA JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA

Cartago Valle

E.S.D

REF: DIVORCIO-CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO

Demandante: **MARDEN YESID LOPEZ LOPEZ**

Demandado: **GLORIA OSNITH CARDONA GIL**

Radicación : 2023-00340

JAMES FERNANDO VILLADA SANCHEZ, mayor de edad, domiciliado y residente en Cartago Valle, identificado con cédula de ciudadanía número **1.112.770.798** de Cartago Valle y Tarjeta Profesional número **288.800** del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderado judicial de la señora **GLORIA OSNITH CARDONA GIL** identificada con cedula de ciudadanía No. 31.420.121 expedida en Cartago Valle, dentro del proceso de la referencia por medio de la presente me permito dar contestación a la demanda incoada por **MARDEN YESID LOPEZ LOPEZ**, dentro del término legal de la siguiente manera:

EN CUANTO A LOS HECHOS

AL HECHO PRIMERO: ES CIERTO que mi poderdante y el señor **MARDEN YESID LOPEZ LOPEZ** contrajeron matrimonio católico en la parroquia San Pablo Apostol de Cartago Valle, el día 12 de septiembre de 1998.como consta con el Registro Civil de matrimonio.

AL HECHO SEGUNDO: ES CIERTO con relación a la procreación de la niña **SARAT LOPEZ CARDONA** y que actualmente mi poderdante reside en España con su menor hija.

con relación a la cuota alimentaria a favor de la niña **SARAT LOPEZ CARDONA** se estableció una cuota alimentaria de manera verbal por la suma de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$350.000) MONEDA LEGAL**, la cual no ha sido estable, además de ello el demandante no aporta para los gastos de salud, educación y vestuario que requiere la niña **SARAT**.

AL HECHO TERCERO: ES PARCIALMENTE CIERTO por cuanto la separación de cuerpos se dio el día 16 de septiembre 2019 por la continua violencia psicológica y económica que el señor MARDEN YESID LOPEZ LOPEZ ejercía en contra de mi poderdante y de su hija, según lo manifestado por mi representada; teniendo la señora GLORIA que llevar a su hija a valoraciones neuropsicológicas, debido a los traumas que estaba presentado.

Además del incumplimiento de sus deberes como esposo y padre.

AL HECHO CUARTO: Es una consecuencia natural del numeral anterior.

AL HECHO QUINTO: ES FALSO: en cuanto a la liquidación de los bienes, toda vez que durante la vigencia de la sociedad conyugal los conyugues adquirieron la compra de "Una casa de habitación ubicada en el corregimiento de San Francisco en el municipio de Toro Valle, con su correspondiente solar, identificado con matrícula inmobiliaria 380-17849 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Roldanillo, propiedad que fue vendida por el demandante MARDEN YESID LOPEZ LOPEZ sin el consentimiento de mi representada, a pocos días de la separación, el día 24 de octubre de 2019 al señor DANIEL RESTREPO PEREZ, sin recibir la demandada ganancial algún sobre dicha venta.

Finalmente es de concluir que el demandante ha actuado de mala fe, vendiendo la propiedad, incurriendo en una sanción por ocultación o distracción de los bienes sociales, de conformidad a lo establecido en el artículo 1824 del Código Civil.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES CONTENIDOS EN EL ESCRITO DE DEMANDA QUE HOY DESCORRO, MANIFIESTO:

PRIMERA: Que se decrete el divorcio-cesación de los efectos civiles de matrimonio religioso entre los señores GLORIA OSNITH CARDONA GIL y MARDEN YESID LOPEZ LOPEZ, pero por la causal 2, 3 del artículo 154 del Código Civil en la cual incurrió el demandante.

SEGUNDA: la segunda pretensión del demandante es una consecuencia natural de decretar el divorcio.

TERCERA: Me opongo a esta pretensión, por considerar que quien dio lugar al divorcio fue el demandante por el grave e injustificado incumplimiento de sus

deberes como esposo y padre a lo largo de la relación matrimonial, teniendo mi poderdante que abandonar su hogar por la continua violencia psicológica y económica que ejerció el señor MARDEN YESID LOPEZ LOPEZ al grupo familiar.

CUARTA: No me opongo a la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, pero debe hacerse conforme a los bienes que fueron adquiridos durante la sociedad conyugal y que fueron vendidos por parte del demandante; en razón que antes de la separación aun existía el inmueble y para que se tenga en cuenta al momento de la liquidación de la sociedad conyugal:

BIENES ADQUIRIDOS DURANTE LA SOCIEDAD:

“Una casa de habitación ubicada en el corregimiento de San Francisco en el municipio de Toro Valle, con su correspondiente solar, identificado con matrícula inmobiliaria 380-17849 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Roldanillo, propiedad que fue vendida por el demandante MARDEN YESID LOPEZ LOPEZ sin el consentimiento de mi representada, el día 24 de octubre de 2019 al señor DANIEL RESTREPO PEREZ, sin recibir la demandada ganancial algún sobre dicha venta.

QUINTA: La quinta pretensión del demandante es una consecuencia natural que se ordene la inscripción del divorcio

SEXTA: Al hecho sexto, me opongo a la misma, por ser el demandante quien produjo la ruptura del matrimonio y debe condenársele en costas y agencias en derecho.

SEPTIMA: Que se regule lo referente a la custodia y cuidado personal, alimentos, más el 50% de los gastos de salud, educación, recreación y vestuario de la menor SARAT LOPEZ CARDONA hija de los señores MARDEN YESID LOPEZ LOPEZ y GLORIA OSNITH CARDONA GIL.

EXEPCIONES

Propongo como excepción de mérito la inexistencia de la causal de divorcio imputable a la parte demandada

El demandante invoca la causal 8 para pedir que se declare la cesación de los efectos civiles del matrimonio y el divorcio, sin embargo, los hechos Narrados en la contestación de la demanda, indican que, si existe alguna causal de divorcio, sería imputable a él, quien incurrió en una violencia psicológica en contra de mi poderdante y de su hija , incumpliendo así sus obligaciones de

cónyuge, no cumple con las obligaciones de todo esposo, como es el de velar por el bienestar de su esposa, y la de convivir y brindar el apoyo económico en su subsistencia.

Por lo anterior, si bien parecería lógico invocar la causal octava del artículo 154 porque en realidad si hubo separación de cuerpos, la misma es el resultado del trato cruel e incumplimiento de sus deberes como esposo por parte del demandante sustrayéndose éste de la obligación de velar por su bienestar económico, además de velar por el desarrollo emocional de su núcleo familiar, razón por la cual, si se le da la razón, se estaría beneficiando de su propia conducta, responsable de la ruptura de la relación matrimonial.

Así mismo, es importante tener en cuenta que la Corte Constitucional determinó que la violencia psicológica que ejerce la pareja también debe considerarse como un tipo de ultraje, trato cruel y maltrato de obra, que es una de las causales de divorcio previstas en el artículo 154 del Código Civil. Según la corte, alegar que esta causal no se puede acreditar sin evidencia física que la demuestre es someter a la víctima al riesgo de agresiones más severas, lo cual constituye una postura discriminatoria.

En palabras de la Honorable Corte Constitucional: *“En esa medida, desde una perspectiva de género, es necesario que los operadores de justicia, empleen la flexibilización de esas formas de prueba, cuando se denuncia la violencia al interior del hogar. Por lo anterior, en este caso, era necesario que la juez valorara integralmente todos los indicios de violencia en el hogar de la familia (...)”*.

La legislación civil colombiana, en atención del principio de solidaridad que se traduce en el deber de ayuda mutua entre los cónyuges, implica que se deban alimentos en las siguientes situaciones:

- Cuando los cónyuges hacen vida en común.
- Cuando existe separación de hecho: Los cónyuges separados de hecho o de cuerpos o judicialmente, **entre tanto se mantengan sin hacer vida marital con otra persona conservan el derecho a los alimentos**, situación que para el caso es procedente debido a que como se indicó la demandada vive sola con su hija y no cuenta con otra pareja sentimental.
- En caso de divorcio, **cuando el cónyuge separado no es culpable.**, para el caso objeto de pronunciamiento el demandante es culpable de la separación.

Así mismo se debe tener en cuenta que el derecho a alimentos subsiste siempre y cuando el cónyuge no tenga los medios para su subsistencia, y en el presente caso mi poderdante debió buscar oportunidades laborales e irse a otro país por que no podía vivir en su domicilio natal por la violencia psicológica y económica constante que ejercía su expareja en contra de ella, actualmente trabaja haciendo aseos y jornadas hasta de 12 horas laborales para poder brindar un mejor bienestar a su hija, teniendo que acudir a Puerto del Rosario Las Palmas de España para solicitar ayuda para los gastos de manutención.

-PRUEBAS-

Solicito al Señor Juez tener como prueba las siguientes:

a) DOCUMENTALES:

- copia del Número de Registro 2023014380 del 16 de junio de 2023 "Ayuda para gastos de manutención" presentado al Puerto del Rosario Las Palmas de España.
- Copia de las Valoraciones Neuropsicológicas realizadas a la niña SARAT LOPEZ CARDONA fechados 8 de agosto de 2017 y 12 octubre de 2010.
- Copia del certificado de tradición 380-17849 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Roldanillo.

b) INTERROGATORIO DE PARTE:

Solicito al Señor Juez citar al Señor MARDEN YESID LOPEZ LOPEZ, en fecha y hora que usted determine para que absuelva el interrogatorio de parte que de manera verbal le formulare.

.-ANEXOS-

Anexo lo enunciado en el acápite de pruebas.

Designación para actuar Mandato Especial

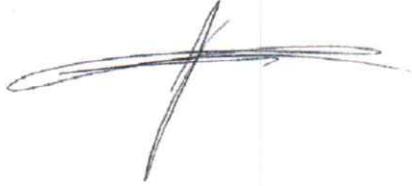
NOTIFICACIONES

- LA DE LA DEMANDANTE Y SU APODERADO: se conservan las que aparecen en la demanda.

- Apoderado judicial de la parte demanda:

Calle 12 No. 3-66 Oficina 218
Centro Comercial VILLA DEL ROBLEDO (Banco BBVA) B/ El centro.
Cartago, Valle del Cauca. Canal digital: f.sabogados3@gmail.com.

Cordialmente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a horizontal line with a vertical stroke crossing it near the left end, and a diagonal stroke extending downwards from the intersection.

JAMES FERNANDO VILLADA SANCHEZ
C.C. No. 1.112.770.798 de Cartago V.
Tarjeta Profesional No. 288.800 del C.S. de la J.
Canal Digital: f.sabogados3@gmail.com



Número de registro: 2023014380
Fecha de registro: 16/06/2023
Puerto del Rosario

Referencia: 2023/00005639D
Destinatario: GLORIA OSNITH CARDONA
GIL
Dirección: CL JUAN XXIII, 68 P02
35600 PUERTO DEL ROSARIO
LAS PALMAS
Núm. notificación: AY/00000004/0003/000040092

Asunto:	AYUDA EMERGENCIA/INTEGRACION SOCIAL (VALE ALIMENTACION)
Procedimiento:	AYUDA PARA GASTOS DE MANUTENCIÓN
Fecha registro entrada:	07/06/2023
Núm. registro entrada:	2023/014847

NOTIFICACION

A los efectos oportunos, se le comunica que por el Decreto num. **2023003115** de la Sra. Concejala-Delegada de Servicios Sociales, con fecha **16/06/2023**, se dictó la resolución, cuyo tenor literal es el siguiente:

Vista la propuesta de Resolución emitida por el/la Técnico/personal municipal adscrito/a al Departamento de Servicios Sociales D./Dña. **Mónica Santana Araújo**, de fecha **15 de junio de 2023** en relación con el procedimiento de referencia y que transcrita literalmente dice como sigue:

PROPUESTA DE RESOLUCION

Vista la instancia presentada con Registro de Entrada N° **2023014847** y fecha **12/06/2023** por D./Dña. **GLORIA OSNITH CARDONA GIL**, con DNI/NIE/PASAPORTE: **AX530509**, con domicilio a efectos de notificación en la **CL JUAN XXIII, 68 P02**, 35600 de Puerto del Rosario, solicitando Ayuda Económica de Emergencia/Integración Social para manutención (**ALIMENTACIÓN- VALE**), y

CONSIDERANDO: Que la persona solicitante **ha presentado** la documentación exigida conforme al artículo 13 de la Ordenanza Específica Reguladora de la Concesión de Ayudas de Emergencia e Integración Social, para la Atención de Necesidades Sociales del Municipio de Puerto del Rosario publicada en el BOP N° 130 de 28 de octubre de 2019.

CONSIDERANDO: Que la persona solicitante **no cumple** con los requisitos para ser beneficiario/a de la ayuda económica solicitada, establecidos en el artículo 5 de la

Fecha y Hora de Atención: 2017-06-13 - 08:36:40 CAS:152155

Cliente: DISPENSARIO BATALLON SAN MATEO

Profesional Tratante: SINISTERRA PAZ CLAUDIA NATASHA

Finalidad: 04 - Causa Externa: 13 - Tipo Diagnostico: 2 - Confirmado Nuevo

Diagnostico Principal: F900 - PERTURBACION DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCION

Diagnostico Relacionado Nro1: F82X - TRASTORNO ESPECIFICO DEL DESARROLLO DE LA FUNCION MOTRIZ

Diagnostico Relacionado Nro2: F067 - TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE

CONSULTA ESPECIALIZADA DE NEUROPIEDIATRIA

EVOLUCION:

EDAD: 6 AÑOS

INFORMANTE: GLORIA CARDONA

MOTIVO DE CONSULTA: DEFICIT DE ATENCION

ENFERMEDAD ACTUAL:

REITIDA POR TERAPIA OCUPACIONAL POR SOSPECHA DE DEFICIT DE ATENCION. HAY QUEJAS ESCOLARTES POR IMPORTANTE INATENCION, DISTRACTIBILIDAD, SE ATRASA TODOS LOS DIAS, NO ATIENDE ORDENES GRUPALES, ES POCO PARTICIPATIVA, SIEMPRE BUSCA LA APROBACION O LA COMPAÑIA DE ALGUIEN PARA LA REALIZACION DE SUS LABORES BASICAS, REQUIERE SUPERVISION CONTINUA PARA LA REALIZACION DE SUS DEBERES, LLENA LOS CUADERNOS DE BOLITAS (LA MADRE TRAE UNA HOJA COMPLETAMENTE LLENA DE BOLITAS). ESTA CURSANOD PRIMERO Y REPITIO TRANSICION. DESDE E AÑO PASADO HA ESTADO EN INTERVENCION IRREGULAR POR TERAPIA OCUPACIONAL.

ANTECEDENTES

1. FRUTO DE 5 GESTACION MADRE G5A4P1V1, EN REPOSO CONTINUO POR EL ANTECEDENTE DEPERDIDAD GESTACIONALES RECURRENTES. GESTACION CONTROLADA, MADURACION PULMONAR POR AMENAZA DE PARTO PRETERMINO AL SEXTO MES. CESAREA A LAS 37 SEMANAS, LLANTO ESPONTANEO. PESO ¿? TALLA ¿?. ADECUADO DESEMPEÑO NEONATAL
2. PATOLOGICOS: NO
3. QUIRURGICOS: ADENOIDECTOMIA Y AMIGDALECTOMIA A LOS 6 AÑOS
4. ALERGICOS: NO
5. TRAUMATICOS: NO
6. FAMILIARES: NIEGAN
7. DPM: SC 4 MESES, ROLADOS 6 MESES, SEDESTACION 8 MESES, GATEO NO, MARCHA 15 MESES, BISILABOS 9 MESES, FRASES CORTAS 12 MESES, ESFINTERES 2 AÑOS. ES INDEPENDIENTE EN ABC A PAETIR DE ESTE AÑO. NO COLECHO

EXAMEN

PESO 26 KG P. CEF 50 CM

HIDRATADO, EUTERMICO, BIEN PERFUNDIDO, SIN DIFICULTAD RESPIRATORIA, INGRESA POR SUS PROPIOS MEDIOS

- NORMOCEFALO, FACIES SIN ALTERACIONES

- CP: RsCs RITMICOS, NO SOPLOS, VENTILACION SIMETRICA EN ACP

- ABD: BLANDO, NO MASAS NI MEGALIAS

- EXTR: NO EDEMAS NI DEFORMIDAD, BUENA PERFUSION DISTAL

- NEUROL: CONCIENTE, ALERTA, COLABORADOR, ADECUADO CONTACTO E INTERACCION. PARES CRANEANOS Y FONDO DE OJO SIN ALTERACIONES, PUPILAS ISOCORICAS REACTIVAS A LA LUZ Y LA ACOMODACION, REALIZA FIJACION Y SEGUIMIENTO VISUAL EN TODOS LOS PLANOS. FUERZA 5/5 EN TODOS LOS SEGMENTOS, TONO Y TROFISMO CONSERVADOS, ROT (++) SIMETRICOS, NO REFLEJOS PATOLOGICOS, NO DISMETRIA NI DISDIADOCOCINECIA, TAMPOCO HAY ATAXIA NI MOVIMIENTOS ANORMALES. IMPORTANTES IDPSRAXIAS MOTORAS FINAS Y GRUESAS. FALLAS EN CONTORL POSTURAL Y COORDINACION DINAMICA GLOBAL. MARCHA NORMAL LENGUAJE ADECUADO A NIVEL EXPRESIVO, PERO HAY SESEO OCASIONAL. FALLAS EN MEMORIA VERBAL Y COMPRENSION POBRE CAPACIDAD DE ANALISIS. ESFERA COGNITIVA IMPRESIONA DISMINUIDA . NO FOCALIZACION

**INSTITUTO DE EPILEPSIA Y PARKINSON DEL
CAJETERO S.A**
PROCESOS NEUROLOGIC
NIT: 816007055-7
KRA 9 na No 25-25 CLINICA LOS ROSALES CONS 4 18 - 3119998
PEREIRA-RISARALDA

Neuro
Instituto de Epilepsia y Parkinson del Cajetero
HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: RC 1137062114 - SARA ZHARIK LOPEZ CARDONA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 12-10-2010

RESUMEN DX: PACIENTE CON ANTECEDNETES DE ALTO RIESGO NEUROLOGICO Y FENOMENO DISMADURATIVO DE BASE. SE SOSPECHA DEFICIT COGNITIVO. REQUIERE INTERVENCION CONTINUA POR TERAPIAS Y EVALUACION DE FUNCIONES COGNITIVAS

CONDUCTA:

1. RESONANCIA MAGNETICA CEREBRAL SIMPLE - EEG - TSH - T4 LIBRE
2. TERAPIAS DE NEURODESARROLLO: OCUPACIONAL - FONOAUDIOLOGIA
3. EVALUACION NEUROPSICOLOGICA COMPLETA POR NEUROPSICOLOGIA INFANTIL
4. CITA CON RESULTADOS

SOLICITUD DE SERVICIOS:

[ELECTROENCEFALOGRAMA COMPUTARIZADO CON PRIVACION PARCIAL DE SUEÑO] # (1)
SOSPECHA DE DEFICIT COGNITIVO

[EVALUACION NEUROPSICOLOGICA COMPLETA CON DETERMINACION DE COEFICIENTE INTELECTUAL POR NEUROPSICOLOGIA INFANTIL] # (1)
SOSPECHA DE DEFICIT COGNITIVO

[RESONANCIA MAGNETICA CEREBRAL SIMPLE...] # (1)
SOSPECHA DE DEFICIT COGNITIVO

[TSH - T 4 LIBRE] # (1)

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: NEUROPEDIATRIA

CITA CON RESULTADOS

PACIENTE REMITIDO A: TERPAIAS DE NEURODESARROLLO: OCUPACIONAL - FONOAUDIOLOGIA

24 SESIONES DE CADA UNA: DOS SESIONES POR SEMANA DURANTE 3 MESES

Claudia Natasha Sinisterra Paz
C.C. 57.936.485
Medico - 59 - 6
Neurologia Pediatrica

SINISTERRA PAZ CLAUDIA NATASHA
NEUROLOGIA PEDIATRICA
Nro Documento: 51996955
Nro. Registro 2859/96

Fecha y Hora de Atención: 2018-01-24 - 12:53:06 CAS: 170361
Cliente: DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR
Profesional Tratante: SINISTERRA PAZ CLAUDIA NATASHA

Finalidad: 04 - Causa Externa; 13 - Tipo Diagnostico; 3 - Confirmado Repellido
Diagnostico Principal: F900 - PERTURBACION DE LA ACTIVIDAD Y DE LA ATENCION
Diagnostico Relacionado Nro1: F067 - TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE

CONSULTA ESPECIALIZADA DE NEUROPEDIATRIA

EVOLUCION: EDAD: 6 AÑOS
INFORMANTE: GLORIA CARDONA

DX:
1. DEFICIT DE ATENCION MULTIFACTORIAL
2. TRASTORNO COGNOSCITIVO LEVE

S:
VA A REPETIR PRIMERO ELEMENTAL ACUDE A TERAPIAS Y NEUROPSICOLOGIA EN CARTAGO MOSTRANDO PROGRESOS A NIVEL DE REGULACION DE LA INQUIETUD MOTORA Y CONTROL DE IMPULSOS, SINEMBARGO PERSISTE CON DIFICULTADES ATENCIONALES

ESTUDIOS (X - 2017)
1. EEG - NORMAL
2. TSH: 5.16 (0.27 - 4.20)
3. T4 LIBRE 1.50 ng/dl (0.93 - 1.7)
4. RESONANCIA MAGNETICA CEREBRAL SIMPLE (XII - 2017): QUISTE ARACNOIDE FRONTAL DERECHO NO OTRAS ALTERACIONES
5. EVALUACION NEUROPSICOLOGICA (VIII - 2017) CAPACIDAD COGNITIVA LIMITROFE (CIT 87) COMPROMISO SEVERO DEL FACTOR DE REGULACION Y CONTROL, DEFICIENCIAS EN PROCESOS DE ATENCION Y CONCENTRACION. (ATENCION SELECTIVA - DIVIDIDA Y MANTENIDA) VELOCIDAD DE PROCESAMIENTO DISMINUIDA, DIFICULTADES EN SEGUIMIENTO INSTRUCCIONAL RESPUESTAS IMPULSIVAS Y BAJA TOLERANCIA A LA FRUSTRACION. CUMPLA CRITERIOS PARA TDAH

EXAMEN CLINICO SIN CAMBIOS

RESUMEN DX: PACIENTE CON CAPACIDAD COGNITIVA LIMITROFE, FENOMENO DISMADURATIVO QUE AFECTA SUS PROCESOS ATENCIONALES Y COMPORTAMIENTO. YA INICIO INTERVENCION POR NEUROPSICOLOGIA Y TERAPIAS, LA CUAL DEBE CONTINUAR.

LA NIÑA DEBE CONTINUAR SU ESCOLARIDAD CON ADAPTACIONES CURRICULARES

CONDUCTA: 1. CONTINUAR TERAPIAS DE NEURODESARROLLO Y NEUROPSICOLOGIA
2. CITA EN TRES MESES CON INFORMES

SOLICITUD DE REFERENCIA / CONTRAREFERENCIA:

PACIENTE REMITIDO A: NEUROPEDIATRIA

CITA EN TRES MESES

PACIENTE REMITIDO A: REHABILITACION NEUROPSICOLOGICA: 24 SESIONES

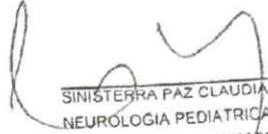
DOS SESIONES POR SEMANA DURANTE 3 MESES

INSTITUTO DE EPILEPSIA Y PARKINSON DEL
CAFETERO S.A
PROCESOS NEUROLOGIC
Nº 816007055-7
CALLE No 25-25 CLINICA LOS ROSALES CONS 4 18 - 3119998
PEREIRA-RISARALDA

Neuro
Instituto de Epilepsia y Parkinson del Cafetero
HISTORIA CLINICA
Copia Controlada

PACIENTE: RC 1137062114 - SARA ZHARIK LOPEZ CARDONA
GENERO: FEMENINO
FECHA NACIMIENTO: 12-10-2010

PACIENTE REMITIDO A: TERAPIAS DE NEURODESAROLLO: OCUPACIONAL - FONOAUDIOLOGIA (24 SESIONES DE CADA UNA)
DOS SESIOENS POR SEMANA DURANTE 3 MESES


SINISTERRA PAZ CLAUDIA NATASHA
NEUROLOGIA PEDIATRICA
Nro Documento: 51998955
Nro Registro 2859/96



VALORACIÓN NEUROPSICOLÓGICA

ADMINISTRACION (APLICACIÓN) DE PRUEBAS NEUROPSICOLÓGICAS

FECHA DE ENTREGA: AGOSTO 8 DE 2017

FECHA DE LA ATENCIÓN: JULIO 26 DE 2017

RC 1137062114

NOMBRE DE LA PACIENTE:

SARA ZHARIK LOPEZ CARDONA

FECHA DE NAC/EDAD:

OCTUBRE 12 DE 2010/6 AÑOS- 9 MESES – 14 DIAS

PROFESIONAL:

DRA. LILIA YASMINE SOLEIMAN CARMONA

ESPECIALIDAD:.

NEUROPSICOLOGIA INFANTIL

ENTIDAD:

BATALLON DE INFANTERIA No. 23 VENCEDORES

Motivo de consulta: Administración (Aplicación) de pruebas Neuropsicológicas (cualquier tipo), paciente con DX: F799 Retraso mental no especificado, deterioro del comportamiento de grano no especificado. F900 Perturbación de la actividad y de l atención.

Pruebas aplicadas: Valoración Neuropsicológica Infantil ENI, Valoración neuropsicológica de Ardila – Ostrosky-Solis, Neuropsi Atención y Memoria. Escala de inteligencia de Wechsler para niños WISC-R Y WISC-IV. pruebas perceptivas, cognitivas, de lenguaje, motoras. Cuestionario de alteraciones de conducta.

Enfermedad actual: Informe escolar de 12/06/17 refiere que se dispersa en clase, es muy insegura, siempre busca aprobación o compañía de alguien, responde con tono de voz bajo, nivel de aprendizaje con nociones básicas del grado, responde cuando se le indica no de manera espontanea. Se le dificulta seguir instrucciones, se queda pensativa al recibir la orden y se le debe repetir de lo contrario no lo realiza.

Neuropediatría 13/06/17 quejas importantes de inatención, distractibilidad, se atrasa todos los días, no atiende ordenes grupales, poco participativa, requiere supervisión continua para desarrollar los deberes, llena los cuadernos de bolitas. Esta cursando primero y repitió transición. Alerta, colaboradora, adecuado contacto e interacción, importantes dispraxias motoras gruesas y finas, fallas en control postural y coordinación dinámica global, marcha normal, lenguaje adecuado a nivel expresivo pero hay seseo ocasional, fallas en memoria verbal y comprensión pobre. Esfera cognitiva impresiona disminuida.

RESULTADOS Y ANÁLISIS DE LA PRUEBA NEUROPSICOLÓGICAS:

Programación y control - Factor de regulación y Neurodinámico: Se encuentra paciente alerta, establece contacto visual con las personas y objetos. Compromiso de procesos de atención y concentración, deficiente atención selectiva, dificultad para filtrar atención e inhibir los estímulos irrelevantes, periodos de atención centrada en la tarea extremadamente cortos, no logra mantener la estabilidad, dificultades en el mantenimiento atencional y del esfuerzo cognitivo voluntario, sistemático y sostenido, se dispersa fácilmente, requiere direccionamiento y acompañamiento para terminar sus actividades. Dificultad para seguir instrucciones, algunas veces pareciera no escuchar, otras inicia la acción antes de terminar de escuchar, otras requiere de instrucciones específicas y repeticiones para comenzar la actividad. Respuestas altamente impulsivas, presenta excesiva actividad motora de difícil control, postura corporal inadecuada, se levanta de su lugar de trabajo, se le caen los útiles, se muestra verborreica, interviene en la conversación de los adultos. Se muestra insegura de su ejecución, busca el apoyo del adulto.

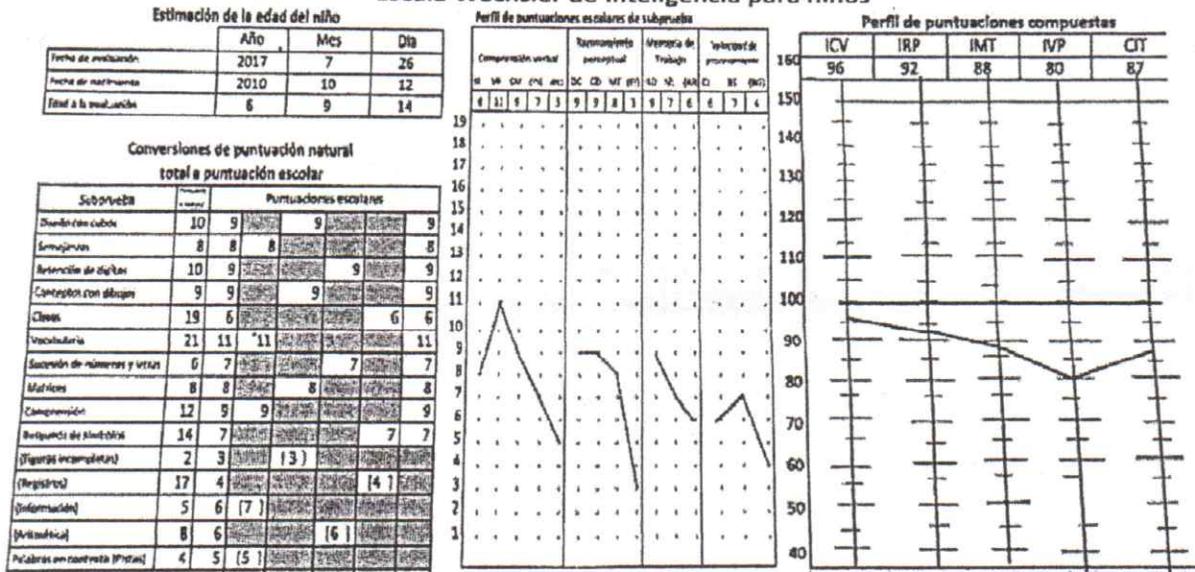
Índice de Velocidad de Procesamiento deficiente, IVP 83, representa un valor unitario, refiere poca inteligencia fluido, desarrolla actividad imitativa como guía con nivel bajo, comete errores por fallas de atención e impulsividad, niveles muy bajos de frustración, cuando identifica algún grado de dificultad en la tarea intenta abandonarla. Deficiente la velocidad para realizar operaciones y manipulaciones mentales. Su capacidad de aprendizaje se encuentra debilitada. Función ejecutiva



debilitada, presenta fallas de planeación, organización de sus acciones, y evaluación de las tareas, se presenta desorganización del pensamiento y del comportamiento, su trabajo es desorganizado. Nivel de flexibilidad cognitiva bajo, lo cual interfiere en el logro de los objetivos. Se detectan fallas en el manejo de las pautas de crianza, figura de autoridad poco clara, la menor asume en algunas ocasiones el rol de la madre dentro del proceso de evaluación.

Funciones Motoras: Paciente que ingresa a la prueba con marcha independiente, leves fallas de coordinación dinámica de los movimientos, deficiente organización secuencial de los movimientos y acciones, excesiva actividad motora, se le dificulta el paso fluido de un eslabón motor al siguiente, realiza trazos irregulares, con fallas de cierre e integración, maneja márgenes, guarda proporción grafica, se presentan asimetrías.

**WISC-IV
Escala Wechsler de Inteligencia para niños**



Habilidades Comunicativas y de Lenguaje: Intensión comunicativa y de interacción presentes. Lenguaje oral con alteraciones en la producción motora, se presentan dislalias múltiples por posiciones fonoarticulatorias inadecuadas, algunas veces poco comprensible, coherente, lógico, verborreica, respuestas impulsivas y al azar.

Índice de Comprensión Verbal, ICV 96: representa un valor unitario, nivel medio en comprensión de los principios generales y de las situaciones sociales, con habilidad para evaluar la experiencia pasada, para realizar juicios prácticos y para el manejo de las normas convencionales de comportamiento, sin embargo, no logra utilizarlas de forma adecuada por los altos niveles de impulsividad, por lo que sus acciones son poco asertivas o eficaces. Presenta nivel de vocabulario medio - alto, describe las características de los objetos y sus funciones indicando riqueza lexical; por otra parte, el manejo de conocimientos semánticos generales es deficiente, alcanza una puntuación escalar de 6, el razonamiento fluido verbal esta debilitado P: 81. Presenta nivel básico en la capacidad para la formación de conceptos, para realizar generalizaciones conceptuales, su inteligencia cristalizada es deficiente, nivel medio – bajo para el razonamiento categórico, algunas veces se le dificulta identificar semejanzas entre los objetos y establecer categoría. Grado de desarrollo del lenguaje deficiente.

Reconocimiento visual, Análisis y síntesis visoespacial: Realiza recorrido visual en todas las direcciones con deficiencias para fijar la atención en los estímulos. **Índice de Razonamiento**



Perceptual, IRP 84: Representa un valor unitario. Reconoce en forma inmediata partes del esquema corporal y objetos externos, se le dificulta identificar los detalles faltantes de un objeto, para comparar y reproducir los patrones internos y externos de una figura y reconocer los rasgos esenciales de los objetos, en la prueba de figuras incompletas obtuvo una puntuación escalar de 3, la más baja de la prueba, extremadamente baja. Maneja buena integración espacial y visoespacial, identifica las relaciones espaciales, realizar rotaciones, orientaciones y estructuraciones visoespaciales en un nivel medio - bajo. Sentido de profundidad debilitado.

Retención audio-verbal: Inestabilidad de la huella mnésica de la modalidad verbal con fallas de control mental. **Índice de Memoria de Trabajo, IMT 88:** Deficiente capacidad de retención de la información que se requiere para desarrollar una tarea asociado a inatención y respuestas impulsivas, requiere de repeticiones y explicaciones directas. curva de memoria de palabras poco productiva, dificultades para fijar la huella de memoria de forma permanente, como lo indican los niveles de información. Logra retener un máximo de 4 dígitos en orden directo, 2 dígitos en orden inverso.

Habilidades cognitivas: Los resultados obtenidos en la escala de Inteligencia de Wechsler para niños reporta un **Coefficiente de Inteligencia Total CIT de 87. Índice de Capacidad Cognitiva 81, deficiente. Índice de Capacidad General 94** lo cual indica alteraciones de las funciones cognitivas básicas y superiores limítrofes, se presentan dispersiones, con puntuaciones muy bajas identificación de detalles faltantes y en registro de estímulos seleccionados. Presenta capacidad para el razonamiento verbal, nivel bajo de información, manejo de los conocimientos generales deficiente, vocabulario con riqueza lexical. Habilidades en el análisis y síntesis de material visual no verbal, con fallas de organización visual y para identificar las características esenciales de los objetos, para realizar comparaciones entre ellos. Velocidad de Procesamiento disminuida, deficiente procesamiento simultáneo y de inteligencia fluida, dificultades para el mantenimiento atencional y del esfuerzo cognitivo. Índice de Memoria de deficiente, inestabilidad de memoria a corto plazo y para la manipulación mental, no logra retener la información que se requiere para desarrollar las tareas.

Habilidades académicas:

Lectura: Lectura de letras, sílabas y palabras con fonemas simples adecuada, lectura de palabras con sífonos con cambios y omisiones fonológicas. Realiza análisis fonológico.

Escritura: Realiza trazos regulares. Solo escribe su primer nombre. Adecuada escritura a la copia. Escritura espontánea deficiente, expresa que no es capaz y desiste de la tarea, en la escritura al dictado no maneja los espacios entre las palabras indicando contaminaciones complejas en las frases.

Calculo: escribe y lee números de un solo dígito. Maneja secuencia numérica y realiza conteo de elementos básicos. Maneja signos de puntuación. Nivel de razonamiento matemático y calculo mental deficiente, no logra manipular información aritmética, olvida los enunciados, se presentan confusiones.

CONCLUSIONES Y PLAN DE ACCION: La exploración realizada a través de pruebas neuropsicológicas, permite concluir que existe perfil neuropsicológico con alteraciones de las funciones cognitivas básicas y superiores de nivel leve, los resultados obtenidos en la escala de Inteligencia de Wechsler para niños en edad preescolar indican un **Coefficiente de Inteligencia Total CIT 87 limítrofe**, con puntuaciones dispersas. Compromiso severo del factor de regulación y control, Deficiencias en los procesos de atención y concentración, deficiente atención selectiva y dividida, tiempos cortos de atención centrada en la tarea, dificultad para filtrar los estímulos relevantes de los irrelevantes; dificultad para mantener la atención y el esfuerzo cognitivo



**Medical Health Care
IPS S.A.S**

Calle 8 Bis Barrio Guadalupe
Teléfono 2125600 - 01 Cartago, valle del Cauca
www.medips.com
NIT. 900699317-4

voluntario, sistemático y sostenido, mucha dificultad para iniciar la tarea, para desarrollarla y mucho más para terminarla y alcanzar los objetivos propuestos. Velocidad de procesamiento disminuida, deficiencias para realizar operaciones y manipulaciones mentales, dificultad para seguir instrucciones, requiere explicaciones precisas y acompañamiento. Respuestas impulsivas, bajos niveles de frustración, insegura de su propia ejecución, desorganización del pensamiento y del comportamiento. Falla de coordinación dinámica de los movimientos, excesiva actividad motora. Función ejecutiva alterada, fallas de planeación y organización de sus acciones, poca flexibilidad cognitiva. Razonamiento perceptual con dificultad para identificar las características esenciales de los estímulos visuales y realizar comparaciones. Cuadro compatible con déficit de atención con hiperactividad, cumple con los criterios según el DSMIV-R.

Lenguaje oral con dislalias por posiciones fonarticulatorias inadecuadas, lenguaje comprensivo en nivel medio. Lenguaje expresivo que indica riqueza lexical, pero un bajo nivel de conocimientos generales, Inestabilidad de la huella mnésica de la modalidad verbal, requiere de varias presentaciones para almacenar la información.

Las habilidades de lectura y escritura se encuentran deficientes, escritura con contaminaciones. Razonamiento numérico por debajo de la media. Lo anterior como efecto secundario a las funciones cognitivas alteradas.

DIAGNOSTICO:

Diagnostico principal: R463 hiperactividad mixta.

Diagnósticos relacionados: F701 Alteraciones específicas de las funciones cognoscitivas de nivel leve, compromiso del comportamiento que requiere atención y tratamiento.

RECOMENDACIONES:

- Terapias integrales: terapia ocupacional, fonoaudiología y psicología.
- Requiere iniciar terapias en programa de rehabilitación por neuropsicología para trabajar sobre las funciones cognoscitivas básicas y superiores alteradas. Entrenar y rehabilitar el factor de regulación y control.

SE SOLICITAN 10 SESIONES DE TERAPIA OCUPACIONAL.

SE SOLICITAN 10 SESIONES POR FONOAUDILOGÍA.

SE SOLICITAN 10 SESIONES POR PSICOLOGÍA.

SE SOLICITAN 20 SESIONES DE TERAPIA DE REHABILITACION POR NEUROPSICOLOGÍA.



LILIA YASMINE SOLEIMAN
Psicología clínica y educativa UCC
Especialización en Neuropsicología Infantil PUJC



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240214620789345297

Nro Matrícula: 380-17849

Pagina 1 TURNO: 2024-2879

Impreso el 14 de Febrero de 2024 a las 11:13:12 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 380 - ROLDANILLO DEPTO: VALLE MUNICIPIO: TORO VEREDA: SAN FRANCISCO

FECHA APERTURA: 02-09-1986 RADICACIÓN: SN CON: OFICIO DE: 02-09-1986

CODIGO CATASTRAL: CDK0001MRCECOD CATASTRAL ANT: 768230200000000160008000000000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UNA CASA DE HABITACION UBICADA EN EL CORREGIMIENTO DE SAN FRANCISCO EN EL MUNICIPIO DE TORO CON SU CORRESPONDIENTE SOLAR QUE MIDE COMPRENDIENDO LO EDIFICADO 14.40 METROS DE FRENTE POR 100 METROS DE FONDO O CENTRO CON TODAS SUS MEJORAS Y ANEXIDADES ALINDERADA ASI: ORIENTE, CON PREDIO DE LOS HEREDEROS DE JOSE LEON GUTIERREZ Y ANA JOAQUINA MORCILLO; OCCIDENTE, NORTE Y SUR, CON PREDIO DEL MUNICIPIO DE TORO. NOTA: SEGUN LA ESCRITURA N. 539 DE LA ANOT. 02 EL AREA REAL DEL PREDIO ES DE 6.400 METROS CUADRADOS.= SEGUN ESCRITURA 085 DE 18-01-2010 NOTARIA 2. DE CARTAGO, EL INMUEBLE ESTA UBICADO EN LA CARRERA 8 # 1A-157

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS:

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS CUADRADOS: / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

87 TOMO 25 TORO

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: RURAL

2) CARRERA 8 #1A-157

1) SIN DIRECCION . CASA = LOTE

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 13-01-1965 Radicación: SN

Doc: ESCRITURA 181 del 14-09-1964 NOTARIA de TORO

VALOR ACTO: \$2,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RIVERA MONTES MOISES ANTONIO

A: MILLAN ARIAS CARLOS

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 11-09-1986 Radicación: 2867

Doc: ESCRITURA 539 del 27-08-1986 NOTARIA de LA UNION

VALOR ACTO: \$200,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 240214620789345297

Nro Matrícula: 380-17849

Pagina 2 TURNO: 2024-2879

Impreso el 14 de Febrero de 2024 a las 11:13:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MILLAN ARIAS CARLOS

A: MEDINA DE SUAREZ LUZ MARINA

X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 13-08-1992 Radicación: 2710

Doc: ESCRITURA 590 del 10-08-1992 NOTARIA de LA UNION

VALOR ACTO: \$750,000

ESPECIFICACION: : 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MEDINA DE SUAREZ LUZ MARINA

A: TORRES DE RINCON MARIA EDILIA

X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 21-01-2010 Radicación: 2010-233

Doc: ESCRITURA 085 del 18-01-2010 NOTARIA SEGUNDA de CARTAGO

VALOR ACTO: \$9,600,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: TORRES DE RINCON MARIA EDILIA

CC# 29847812

A: PAEZ CASTELLANOS JOSE DORANCE

CC# 2534495 X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 29-12-2014 Radicación: 2014-4860

Doc: ESCRITURA 2915 del 05-12-2014 NOTARIA SEGUNDA de CARTAGO

VALOR ACTO: \$10,800,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA B.F. # 622-12-1000559318 DE 29-12-2014 POR \$ 117.400

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PAEZ CASTELLANOS JOSE DORANCE

CC# 2534495

A: LOPEZ LOPEZ MARDEN YESID

CC# 6566304 X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 24-10-2019 Radicación: 2019-4916

Doc: ESCRITURA 1567 del 04-07-2019 NOTARIA PRIMERA de CARTAGO

VALOR ACTO: \$12,470,000

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA B.F. 147-07-1001170727 DEL 08-07-2019, Y B.F. 001-10-1001217778 DEL 24-10-2019.

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOPEZ LOPEZ MARDEN YESID

CC# 6566304

A: RESTREPO PEREZ DANIEL

CC# 10004540 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *6*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2011-20

Fecha: 15-05-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ROLDANILLO
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 240214620789345297

Nro Matrícula: 380-17849

Página 3 TURNO: 2024-2879

Impreso el 14 de Febrero de 2024 a las 11:13:12 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

(CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-47 Fecha: 21-04-2014

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 3 Radicación: Fecha: 14-05-2022

SE INCLUYE/ACTUALIZA FICHA CATASTRAL/CHIP, CON LOS SUMINISTRADOS POR EL G.C. DEL VALLE, RES. N00004 DE 2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2024-2879

FECHA: 14-02-2024

EXPEDIDO EN: BOGOTA

DELIRIA ALVAREZ RODRIGUEZ
REGISTRADORA SECCIONAL

=====

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública